

ios órganos (Bancos) y contratos bancarios, el transporte terrestre (en general y de cosas y de personas y especiales), el seguro en general, las clases de seguros (con especial referencia al de daños, en general, y al de daños, en particular) los seguros personales, el reaseguro y la materia referente al Consorcio de compensación de Seguros.

J. H. C.

**«Legislación del Registro Civil».** Madrid, 1959. Editorial Revista «Pretor». Un volumen de 363 págs.

La Editorial de la Revista «Pretor» publica el texto de la ley de 8 de junio de 1957, concordada y anotada con comentarios y bibliografía. A pesar de que se hace esta primera edición, aún sin conocer el texto del Reglamento, su utilidad es manifiesta, pues con ello consigue su difusión y conocimiento al mismo tiempo que une los antecedentes históricos de cada precepto y la literatura jurídica formada en torno a ellos.

Este volumen ofrece, además, una introducción donde se da a conocer los ponentes que intervinieron en la elaboración de esta ley y se recoge íntegramente el discurso que el Ministro de Justicia pronunció en la Sesión de Cortes del día 28 de mayo de 1957.

Se añaden al texto de la Ley una tabla de concordancias entre la Ley y e. Reglamento; las disposiciones complementarias (aranceles, impuesto del timbre, registro consular y aranceles); un índice alfabético y un anexo de modelos oficiales sobre libros e impresos [libro de nacimientos, de matrimonio, de defunciones; apertura y cierre de libros; declaración de nacimiento, matrimonio canónico (aviso y acta); declaración de defunción; parte facultativo de defunción; parte de alumbramiento de criaturas abortivas; acta de declaración de aborto; expediente para la obtención de fe de vida: fe de vida y estado; certificación en extracto de acta de nacimiento, matrimonio y defunción; certificación literal de actas; modelos de partes comunicando matrimonio o defunción para la nota en la inscripción de nacimiento y modelos no impresos.]

El volumen, en formato de bolsillo, resulta de cómodo y útil manejo.

J. H. C.

**MILANI, Francesco:** «*Consorti reali in agricoltura. Parte Generale*», A. Giuffrè, Milano, 1959; 196 págs.

El propósito de Francesco Milani, docente de Derecho agrario en la Universidad de Modena, es muy concreto: estudiar uno de los tipos de consorcio, el consorcio real en agricultura, definido como asociación voluntaria o coactiva de propietarios que, mediante aportaciones, se proponen actuar un interés común, mejorando sus fundos. Pero los resultados, evidentes a lo largo de la monografía, han sido mucho más vastos, en cuanto enfrentándose